RESOLUCIÓN No. DA2024.426
(21de noviembre de 2024)

Por la cual se Justifica la utilización de la modalidad de Contratación Directa
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Según la normas legales vigentes, entre ellas, se tiene en el artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 el cual enuncia como causal de contratación directa los "*contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos*", y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015, que señala "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*".

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que modifico lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y que dicta normas generales sobre contratación, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

De igual forma, según facultades de celebrar convenios mediante Decreto 2112 del 22 de diciembre de 2021, emanado por El Concejo Municipal.

Que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el municipio es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política, artículos 287, 311 y las leyes.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas políticas particulares mediante la celebración de Contratos o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asignan a aquellas la ley.

Dicho lo anterior, el Municipio de Samaniego Nariño, formula la propuesta técnica y CORPONARIÑO avala el contenido del proyecto Implementación de acciones de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (artículo 216 ley 1450/11

Calle 4ta - Carrera 3ra Esquina Barrio Oriental
Correo: **contactenos@samaniego-narino.gov.co** | Cel. 314 821 5318 | Código: 526040
Horario de atención: Lunes a Viernes 7am - 12m y 2pm - 5pm

recursos TUA con este proyecto se busca contribuir a las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal– PAC 2024– 2027, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente adelantar el Convenio interadministrativo entre el municipio de SAMANIEGO y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONARIÑO para Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros a través de un convenio interadministrativo para realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica e importancia ambiental en el municipio de Samaniego a fin de mejorar la oferta de bienes y servicios de las zonas de recarga hídrica

Que el impulso de programas y actividades de interés público de contenido social, que beneficien a la comunidad, entre estos AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA E IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO,

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), de los cuales EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.0000) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000878 del 30 de septiembre de 2024, con rubro número 16.32.3202.2024526780024.1.3.3.1.00 Recursos de balance de libre destinación y un aporte en efectivo de CORPONARIO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1086 del 30 de septiembre de 2024, con rubro número 2.3-3202.2.3.11-2.02.02.009-005.09-20 CPC 95999 Servicios proporcionados por otras, asociaciones.

Que este Convenio se realiza conforme a los requisitos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar físicamente en la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Samaniego (N) y en la plataforma SECOP II.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la celebración de un convenio interadministrativo en la modalidad de contratación directa, con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO., NIT. 891222322-2, representada legalmente por el Doctor JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880 de Cali (Valle), cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA E IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente convenio asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), de los cuales EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.0000) de acuerdo al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No 2024000878 del 30 de septiembre de 2024, con rubro número 16.32.3202.2024526780024.1.3.3.1.00 Recursos de balance de libre destinación y un aporte en efectivo de CORPONARIO por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1086 del 30 de septiembre de 2024, con rubro número 2.3-3202.2.3.11-2.02.02.009-005.09-20 CPC 95999 Servicios proporcionados por otras, asociaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a la celebración de un Convenio en los términos establecidos por el respectivo estudio previo y conforme a lo determinado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos necesarios para la futura contratación se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/ y pueden ser consultados físicamente en la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Samaniego -Nariño, a los veintiun (21) dias de noviembre del año 2.024.

ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA
Alcalde Municipal

ANSELMO AMELIO ROSERO ARTURO
Contratista oficina de contratación